GOC

**RESOLUCION DIRECTORIO Nº 2169/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 24/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN" – LPN SBE N° 13/2023 – ID N° 427.466, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**

Asunción, 14 de agosto de 2024

**VISTOS:** El Contrato N° 24/2023; El Expediente N° 2269/2024; Providencia DC Nº 257/GOC/2024; el Interno N° 029/DSG/DA/2024; la Nota de fecha 16.07.2024 solicitando la conformidad del proveedor; la Nota de conformidad de fecha 17.07.2024 de la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0094/2024; el Dictamen GOC-DSG/2024 de fecha 07.08.2024; y,

**CONSIDERANDO:** Que, A través del Expediente N° 2269/2024 de fecha 25.06.2024, la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, solicita el **reajuste de precios**, según **Contrato N° 24/2023**, suscripto en el marco del llamado **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", - LPN SBE N° 13/2023 - ID PORTAL Nº 427.466.**

Que, según se puede observar en su solicitud de reajuste, mencionan entre otras cosas lo siguiente; *"…a fin de solicitar el reajuste del precio del citado servicio en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el Poder Ejecutivo en el decreto N° 1909/2024 de fecha 17/06/2024…".*

Que, por PROVIDENCIA DC Nº 257/GOC/2024 de fecha 08.07.2024, se remitió el expediente de referencia al Administrador del Contrato, a fin de que se sirva tener a bien prestar la conformidad correspondiente para la continuidad de los trámites pertinentes.

Que, mediante Interno N° 029/DSG/DA/2024 de fecha 11.07.2024, la División de Servicios Generales dependiente del Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera, manifiesta su conformidad respecto a lo solicitado en el párrafo anterior, expresando cuanto sigue: *"…esta División, en su carácter de Administrador del Contrato N° 24/2023, no posee reparos en dar curso favorable a lo peticionado por la Firma recurrente, por lo que se sugiere, según parecer de la Superioridad, seguir con los trámites que correspondan para el efecto".*

Que, teniendo en cuenta todo lo manifestado en párrafos anteriores, el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, procedió en conjunto con el administrador del contrato a realizar el cálculo de reajuste de precios ítem por ítem según la fórmula estipulada en el contrato suscripto.

Que, por Nota de fecha 16.07.2024, se remitió a la firma GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., el detalle ítem por ítem de los montos a ser reajustados, solicitando presten conformidad de los mismos para proseguir con los trámites pertinentes. Es importante mencionar que el cálculo realizado arroja el monto de **Gs. 18.545.579 (Guaraníes, dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y nueve) IVA Incluido.**

Que, en ese sentido, por medio de nota de fecha 17.07.2024, la firma en cuestión manifiesta su conformidad respecto al cálculo realizado y los montos a ser reajustados.

Que, para llevar adelante el presente procedimiento de reajuste, expresamos que <u>se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.</u>

Que, teniendo en cuenta todo lo manifestado, la Gerencia Operativa de Contrataciones en conjunto con la División de Servicios Generales (Administrador de Contrato) se ha expedido en los términos del Dictamen GOC-DSG/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, señalando que: *"…se solicita poner a consideración la realización de la Adenda de reajuste de precios estipulados en el **Contrato N° 24/2023** en el marco del llamado - **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", - LPN SBE N°***



CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORIA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:.....
OBSERVACIONES:.....
.....

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 19/08/24
Firma: Carlos Galeano

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Mag. Hugo Daniel Cáceres Villalba
Gerente
GOC - CONATEL

***13/2023 - ID PORTAL Nº 427.466**, suscripto con la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, cuyo reajuste abarcará desde el **01 de julio de 2024 hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 18 de diciembre de 2024**, equivalente a la suma de **Gs. 18.545.579 (Guaraníes, dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y nueve) IVA Incluido,** salvo mejor parecer".*

**Marco Legal:**

Que, el **Artículo 56 "Derechos de los proveedores y contratistas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: *"...al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…".*

Que, el **Artículo 61 "Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras…, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…".*

Que, el **Art. 63 de la Ley 2051/03** reza entre otras cosas cuanto sigue: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, el **Decreto N° 2992/2019,** dispone en su **Art. 93 Reajuste de precios:** *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, el **Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"…Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".*

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 dispone: ***"Artículo 47. Reajustes de Precios.** El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".*

Que, por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su **Art. N° 714**, que; *"…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, si fuere a título gratuito; y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, si fuere a título oneroso. El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe…".*

Que, así mismo, en el **Art. N° 715** establece que, *"…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".*

Que, el **Art. 1° del Decreto N° 1909/2024** establece que: *"…Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cuatro coma cuatro por ciento (4,4%) con relación al*



COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

*establecido según Decreto N° 9584 del 29 de junio de 2023, que regirá a partir del 1 de julio de 2024, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas ...".*

Que, el **Art. 2°** del mismo Decreto menciona que: *"Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2024 en dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve guaraníes (G. 2.798.309.-) y el jornal mínimo en ciento siete mil seiscientos veintisiete guaraníes (G. 107.627.-), de conformidad con el artículo 1° de este decreto...".*

**POR TANTO:** El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2024, Acta Nº 36/2024, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

**RESUELVE:**

**Art. 1° AUTORIZAR,** la Adenda de reajuste de precios del **Contrato N° 24/2023** - "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", - LPN SBE N° 13/2023 - ID PORTAL Nº 427.466, suscripto con la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**

**Art. 2° DETERMINAR**, que, el reajuste de precios a ser aplicado por los servicios prestados desde el **01 de julio de 2024 hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 18 de diciembre de 2024**, equivale a la suma de **Gs. 18.545.579 (Guaraníes, dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y nueve) IVA Incluido**, a ser abonado conforme al siguiente detalle:

1. En forma mensual, la suma de **Gs. 3.311.719 (guaraníes tres millones trescientos once mil setecientos diecinueve) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024**, totalizando de esa forma la suma de **Gs. 16.558.595 (guaraníes dieciséis millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cinco) IVA Incluido.**

2. **Por única vez**, y en forma adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de **Gs. 1.986.984 (guaraníes un millón novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de diciembre de 2024 hasta el 18 de diciembre de 2024**, equivalente a 18 (dieciocho) días.

**Art. 3° DISPONER,** que el Proveedor deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la CONATEL, el Contrato N° 24/2023 y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**Art. 4° DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 24/2023 permanecen sin modificaciones.

**Art. 5° ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y actualizar los registros correspondientes.

**Art. 6° COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**
**Presidente**
**Res. Dir. N° 2169/2024**

A1151526